

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVI

PACHUCA DE SOTO, ENERO 8 DE 1963

NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL EDO. DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-263

OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 69

La Diputación Permanente del H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se Convoca a los integrantes de la H. XLIII Legislatura de esta Entidad, a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá iniciarse el 14 de los corrientes, para tratar el punto que a continuación se expresa:

I.—Iniciativa de Ley para la creación de la Escuela Secundaria Oficial en esta ciudad.

Al Ejecutivo el Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Diputado Presidente, Ing. HEBERTO J. MALO PAULIN.—Diputado Secretario, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

RESUMARIO

5-263.—Decreto No. 69 del H. Congreso local, convocando a los integrantes de la H. XLIII Legislatura de esta Entidad a un Período Extraordinario de Sesiones.—9.

5-5230.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos que regirán durante 1963 en los municipios de Atlapexco, Acaxochitlán, Huichapan, Tepeapulco, Mineral del Chico, Tetepango, Apan, Chapulhuacán, Jacala, Zapotlán de Juárez, Metzquitlán, Tula de Allende, Agua Blanca y Ajacuba, Hgo.—9 a 12.

5-06.—Decreto Núm. 17 de la Presidencia Municipal de Pachuca, denominando "Colonia Revolución" al fraccionamiento urbano comprendido entre la Prolongación de la Av. Francisco I. Madero, Av. Juárez, Calle 16 de Enero y Av. Revolución.—12.

5-4284.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos a vecinos del poblado de San Bartolo, Municipio de Acatlán, Hgo.—13, 14.

Avisos Judiciales y Diversos.—14 a 16.

5-5230

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ATLAPEXCO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con las siguientes modificaciones:

I.—Los Impuestos que sobre Comercio e Industria fija el Plan de Arbitrios, deberán estar sujetos a lo que sobre este concepto establece la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y el Estado en

sus Artículos 4o. y 5o. En tal virtud, el Impuesto que sobre semillas establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación deberá sujetarse a lo que limitadamente establece dicha Ley.

II.—A pesar de que los esqueletos que proporciona la Contaduría General del Estado para la formulación de los Planes de Arbitrios, traen una columna que señala claramente que en ella deberá anotarse el ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal anterior a que corresponda dicho documento, no se anotaron en el que se somete a aprobación los datos de referencia, recomendándose remitir por separado dichos datos para complementar debidamente dicho documento.

III.—En consideración de no traer anotadas las cantidades relativas al ingreso del Primer Semestre, se consideran arbitrariamente calculadas las Participaciones sobre cemento, Metales y Cerveza, considerándolas sumamente bajas. Igualmente se observa la omisión de la Participación del 15% que sobre la Adicional del 12 al Millar percibe el Estado en el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles. Se recomienda aclarar debidamente estas irregularidades.

IV.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece de Reglamento y Tarifas para el cobro de los gravámenes que el mismo establece, recomendándose su inmediata remisión.

V.—En el Presupuesto de Egresos se observa la omisión de cantidades destinadas a la atención de Obras Públicas de Beneficio Colectivo, recomendándose atención a este importante ramo, procurándose incrementar el ingreso para la atención de esta Partida.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

5-5230

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de ACAXOCHITLAN, HUICHAPAN y TEPEAPULCO, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

— — — o — — —

5-5230

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de MINERAL DEL CHICO, TETEPANCO y APAN, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le corresponden de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-5230

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de CHAPULHUACAN, JACALA y ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicán-

dole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-5230

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de METZQUITILAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con la siguiente modificación:

I.—Carece de reglamentos y tarifas para el cobro de los gravámenes que señala el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, recomendándose su inmediata remisión.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponde del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral del Estado.

—o—o—o—

5-5230

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de TULA DE ALLENDE, AGUA BLANCA y AJACUBA, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-06

LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES, Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal y con apoyo en los Artículos 29 Fracciones I y IV y 78 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 17

Considerando Unico.—Que el aspecto ornamental de la ciudad, aunado a las exigencias demográficas y a las nuevas urbanizaciones que con ese motivo van surgiendo, requieren una correcta planificación que debe tener y conservar toda ciudad moderna, esta H. Asamblea Municipal, DECRETA:

Artículo Primero.—Se denominará en lo sucesivo, "Colonia Revolución", al Fraccionamiento urbano comprendido de la Prolongación de la Avenida Francisco I. Madero, partiendo de la esquina correspondiente a la Glorieta Revolución con alineamiento hacia el noroeste, hasta la esquina norte en la Avenida Juárez, siguiendo el alineamiento por la misma hasta la calle 16 de Enero y con alineamiento suroriente por la misma calle hasta llegar a la esquina con la Avenida Revolución, en su alineamiento suroriente que corresponde a la misma.

Artículo Segundo.—Se acordó ponerle este nombre como un merecido homenaje a nuestro Movimiento Social denominado REVOLUCION MEXICANA, cuyas metas de superación son indiscutibles ante la Historia.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Munícipe Presidente, ANTONIO FLORES ROLDAN.—Munícipe Secretario, PABLO MORALES OLIVER.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Presidente Municipal, LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario Municipal, ERNESTO R. AHUMADA.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-4284

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y DE COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado SAN BARTOLO, Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 9 de julio de 1935, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas, las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo el 17 de diciembre de 1935, habiéndose listado 46 capacitados con derecho a la ampliación, poseedores de 26 cabezas de ganado mayor y 13 de menor; una vez terminado el estudio de las fincas afectables, emitió su dictamen el 30 de enero de 1938 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 10. de febrero siguiente dictó su fallo ampliando el ejido con 113-00-00 Hs., que se tomarán como sigue: de la finca de San Bartolo, propiedad de Daniel Soto Cosío, 4-00-00 Hs., de riego y 4-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado; de la finca Lote 2 de Peñuela, Guadalupe y Peñuela Chica, propiedad de Manuel Soto y Soto y Lucrecia Soto Galván, 95-00-00 Hs. de temporal y laborable y 10-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de temporal y laborables servirían para formar 13 parcelas y las de agostadero para usos colectivos, dejándose a salvo los derechos de los capacitados para quienes no alcanzan tierras de labor, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley. La posesión provisional se ejecutó el 3 de marzo de 1938.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que por Resolución Presidencial de 5 de diciembre de 1930, se dotó al poblado de referencia con 346-00-00 Hs., para beneficiar a 49 individuos y la escuela del lugar; que dichas tierras están total y efectivamente aprovechadas; que efectivamente son 46 los capacitados que deben servir de base a este fallo; y que dentro del radio legal, las fincas que deben afectarse son: San Bartolo, propiedad de Daniel Soto Cosío, que puede contribuir con 8-00 Hs.; y el Lote 2 de Peñuela, Guadalupe y Peñuela Chica, propiedad de Manuel Soto y Lucrecia Soto Galván, que puede afectarse con 105-00 Hs.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 46 capacitados en materia agraria, que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto las de uso individual como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que las fincas legalmente afectables son las mencionadas en el Resultando Segundo de esta Resolución; atendiendo, así mismo, a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos predios la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado SAN BARTOLO, con una superficie de 113-00 Hs., que se tomarán como sigue: del de San Bartolo, propiedad de Daniel Soto Cosío, 8-00 Hs., de las que 4-00 Hs. son de riego y 4-00 Hs. de agostadero para cría de ganado; del Lote 2 de Peñuela, Guadalupe y Peñuela Chica, propiedad de Manuel Soto y Soto y Lucrecia Soto Galván, 105-00 Hs., de las que 95-00 Hs., son de temporal y laborable y 10-00 Hs. de agostadero para cría de ganado, que se destinarán para usos colectivos del poblado solicitante.

Los 46 capacitados que arrojó el censo son: 1.—Antonio García, 2.—Ceferino Trejo, 3.—Jesús Trejo, 4.—Zenón Trejo, 5.—Marcelino Escobedo, 6.—Lorenzo Escobedo, 7.—Agustín Guzmán, 8.—Enrique Soto, 9.—José Soto, 10.—Antonio Soto, 11.—Manuel Castro, 12.—Jesús Romero, 13.—Melitón Ortiz, 14.—Alfonso García, 15.—José Castro, 16.—Guercindo Castro, 17.—Juan Castro, 18.—Leodegario Castro, 19.—Antonio Soto, 20.—Lorenzo Escobedo, 21.—Eustaquio Amador, 22.—Serafín Castro, 23.—Mateo Castro, 24.—José Castro, 25.—Antonio Castro, 26.—Cirilo Guzmán, 27.—Filemón Romero, 28.—Miguel Castillo, 29.—Ernesto García, 30.—Fulgencio Castro, 31.—Ismael Romero, 32.—Dolores Ortiz, 33.—Guadalupe Soto, 34.—Julián García, 35.—Adolfo Romero, 36.—Margarito Aguilar, 37.—José Soto, 38.—Manuel Aguilar, 39.—Venustiano Guzmán, 40.—Elfego Guzmán, 41.—Fortino Amador, 42.—Diego Romero, 43.—Miguel Guzmán, 44.—Lucas Guzmán, 45.—Bernardino Amador y 46.—José Castro.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional; y con apoyo en los Artículos 50, 52, 57, 59, 60,

61, 62, 63, 80, 81, 97, 30. Transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 10. de febrero de 1938.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado SAN BARTOLO, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación de ejidos, una superficie de 113-00 Hs., CIENTO TRECE HECTAREAS, que se tomarán como sigue: de la finca San Bartolo, propiedad de Daniel Soto Cosío, 4-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego y 4-00 Hs. CUATRO HECTAREAS de agostadero para cría de ganado; y del Lote 2 de Peñuela, Guadalupe y Peñuela Chica, propiedad de Manuel Soto y Soto y Lucrecia Soto Galván 95-00 Hs., NOVENTA Y CINCO HECTAREAS de temporal y laborable y 10-00 Hs., DIEZ HECTAREAS de agostadero para cría de ganado, que se destinarán para usos colectivos del poblado; decretándose la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios acerca de sus obligaciones y derechos a este respecto.

Cuarto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 16 de marzo de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-5462

PÓDER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 2/957, seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado, por BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA contra Felipe Contreras Ruiz, por auto de esta fecha, señaláronse las trece horas del día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres, tenga efecto remate en SEGUNDA ALMONEDA predio rústico llamado EL OLVERA, ubicado en el Pueblo de Tepatepec, del Municipio de Francisco I. Madero, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con superficie de siete hectáreas, veinte áreas y dos centiáreas y los siguientes linderos: al Oriente, en cinco tramos, el primero de cincuenta y nueve metros, el segundo de cuarenta y tres metros, el tercero de noventa y tres metros, el cuarto de cinco ocho metros y el quinto de doscientos veintinueve metros con Nieves Pérez, Nemorio Lozano y Vicente Fernández; al Sur, en siete tramos, el primero de cincuenta y siete metros, con Vicente Fernández; el segundo en cincuenta y siete metros, el tercero en noventa y cinco metros, con sucesión de Pánfilo Jiménez; el sexto en treinta y cuatro metros; el séptimo en veintiún metros con Patricia Mendoza; al Poniente en línea quebrada de veinte metros que mide el primero veinte metros, el segundo treinta y ocho metros, el tercero veintiocho metros, el cuarto trece metros, el quinto veinte metros, el sexto diecinueve metros, el séptimo setenta y seis metros, el octavo ciento cuatro metros, el décimo ochenta y nueve metros, el onceavo cuarenta metros, el doceavo veintidós metros con Daniel Pérez y Eulogio Hernández; el treceavo ciento veinte metros, el catorceavo trece metros cincuenta centímetros, el quinceavo trece metros con María del Carmen González, el décimo sexto diez metros, el décimo séptimo diecisiete metros, el décimo octavo veintidos metros, el décimo noveno en setenta y nueve metros y seis metros con Patricia Pérez.

El remate tendrá lugar, local este Juzgado de Distrito, Zaragoza número 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SESENTA MIL CIENTO UN PESOS, SESENTA CENTAVOS, valor fijado por el perito tercero en discordia, nombrado por este Juzgado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación. Convócanse postores. Ordénese publicación edictos por tres

veces consecutivas de nueve en nueve días, Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y tableros notificados en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 10. de diciembre de 1962.—El Actuario en funciones de Srio., P.M.D.L., LIC. CARLOS BORJA MEZA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1962.—Recibido, diciembre 17 de 1962.

5-5524

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Hipotecario FILIBERTO GONZALEZ S., contra Adelfa Veytia y Socios, expediente No. 339/962, convócanse postores primera almoneda de Casa No. 21 y 23 hoy 207 Av. Cuauhtemoc esta ciudad, dada en garantía hipotecaria, medidas y colindancias obran expediente.

Presente edicto, se publicará 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado. El Sol de Hidalgo y Tableros notificadores costumbre esta ciudad. Diligencia de remate se practicará este Juzgado 2o. de lo Civil, 12 horas día 29 de enero de 1963, siendo postura legal \$41,300.00 al contado valor del crédito.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. VICTOR VALDESPINO LIMON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1962.—Recibido, diciembre 19 de 1962.

5-5525

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Hipotecario ESTHER GUDIÑO contra Francisco Fernández Barrera, convócanse postores primera almoneda predio rústico llamado Veracruz, ubicado pueblo de Mixquiahuala, Distrito Judicial Actopan, Hgo., descritos y deslindados escritura pública Núm. 17757 de 10 de julio 1958, así como bienes muebles dados en garantía hipotecaria descritos misma escritura.

Presente edicto se publicará tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo,

tableros notificadores costumbre esta ciudad y Actopan, Hgo.

Diligencia remate, se practicará Juzgado Segundo Civil, Pachuca, Hgo., 11 horas día 30 de enero de 1963. Siendo postura legal \$17,000.00 al contado importe crédito hipotecario.

Pachuca, Hgo., 17 de diciembre de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. VICTOR VALDESPINO LIMON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1962.—Recibido, diciembre 19 de 1962.

5-5535

JUZGADO CONCILIADOR

HUAUTLA, HGO.

E D I C T O

J. JESUS AZUARA CERECEDO, ha promovido en este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad sobre un solar ubicado sobre el lado oriente de la calle principal del poblado de Tecoloco Calpan, de esta jurisdicción municipal, cuyos linderos y dimensiones constan en el expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Huautla, Hgo., 31 de julio de 1962.—P. El Juez Conciliador Prop., EDMUNDO OVIEDO AGUIRRE, El Secretario, J. BAUTISTA S.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 10. de 1962.—Recibido, diciembre 19 de 1962.

5-5585

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE AYALA LUNA y socio en contra de Luis Chéquer Sahab, expediente número 407/960, C. Juez Primero de lo Civil ordenó venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en diligencias de fecha dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta, ubicados uno en el número 23 de las calles de Santos Degollado y el otro denominado Bella Vista o Fábrica El Recreo, en Huauchinango, Puebla. Medidas y colindancias obran en expediente. Convócase postores primera almoneda de remate tendrá lugar en el local este Juzgado el veintiocho de febrero de mil novecien-

tos sesenta y tres, a las 12 doce horas. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), avalúo pericial.

Presente Edicto se publicará por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en esta ciudad y en otro que se publique en la ciudad de Huauchinango, Pue., así como en los lugares de costumbre de esta ciudad y en los de la ubicación de los inmuebles.

Pachuca, Hgo., Diciembre 20 de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1962.—Recibido, diciembre 21 de 1962.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. LUZ OJEDA LACROIX.

Donde se encuentre.

En Juicio Ordinario Civil promovido por RAUL RANGEL ROMERO en contra de Luz Ojeda Lacroix Expediente número 500/962.

I.—Téngase por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.—Se tiene a la parte demandada señora Luz Ojeda Lacroix por presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.—Al día siguiente que se notifique este auto se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales que certificará la Secretaría.

IV.—Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese a la parte demandada señora Luz Ojeda Lacroix el párrafo que antecede.

Notifíquese. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Julio César Urbina, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fe.

Lo notifico y emplazo por edictos se publicarán 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edítanse esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 18 de diciembre de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1962.—Recibido, diciembre 21 de 1962.

JUZGADO CONCILIADOR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

ANA CALVA DE ZUÑIGA, promovió Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la segunda demarcación de este pueblo; medidas y colindancias constan en el expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 26 de diciembre de 1962.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1962.—Recibido, enero 3 de 1963.

5-31

JUZGADO CONCILIADOR

TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

MANUEL GUTIERREZ QUEZADA, promueve en este Juzgado información testimonial adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de tres predios: La Casa, El Corral y El Pedregal, ubicados en esta población.

Medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., diciembre 12 de 1962.—El Secretario, LEON CRUZ Z.—Rúbrica.

3—4

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1962.—Recibido, enero 4 de 1963.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.